

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**DE LA SEGURIDAD (UNES)**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**210°, 160° y 21°**

**Acuerdo N° 0000510**

**Caracas, 16 de abril de 2021**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 5 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha de 21 de febrero de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 855 del 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) tiene entre sus principales objetivos garantizar la formación de base, continua e integral, de las y los funcionarios de los organismos de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación, conforme a los principios constitucionales y los instrumentos jurídicos que regulan los mecanismos de seguridad, con diversificación según las disciplinas y áreas del servicio, contextualizada en función de las realidades nacionales, regionales y locales.

## **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), expande de manera continua su capacidad funcional para atender las necesidades formativas que emergen día a día en materia de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación, producto de su relación con el contexto y la interacción directa con el pueblo venezolano, pudiendo así responder eficientemente a las transformaciones sociales en torno a los problemas de seguridad a fin de incidir en la reversión de las tendencias delictivas actuales.

## **CONSIDERANDO**

Que es fundamental fortalecer la capacitación de las y los servidores de los Órganos de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación, en los diversos ámbitos de acción, como medida preventiva y estratégica para garantizar la protección del pueblo venezolano en concordancia con las acciones programáticas establecidas en las políticas públicas.

## **ACUERDA**

### **CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO SAN PEDRO.**

#### **Artículo 1: Definición.**

El Centro de Formación San Pedro, es un espacio de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), que desarrollará el Programa Nacional de Formación (PNF) en Servicio Policial, el mismo estará a cargo de una Directora o Director del Centro de Formación.

## **Artículo 2: Misión.**

Formar integralmente a las y los futuros servidores de los Órganos de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación, a través de conocimientos técnicos especializados en cada área de competencia, a fin de contribuir con la formación de funcionarios capaces de generar nuevos conocimientos que permitan fortalecer, preservar y garantizar la seguridad de nuestro pueblo.

## **Artículo 3: Funciones.**

- Desarrollar la formación integral, a fin de lograr en los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Servicio Policial, gestionados en UNES el desarrollo de las competencias establecidas para el perfil de egreso requerido por las y los funcionarios a incorporarse en los órganos de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación.
- Velar por la formación continua de las y los servidores de los órganos de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación, a fin de garantizar la actualización permanente que les permita de manera eficiente identificar y solucionar los problemas que se plantean en los ámbitos de su competencia.
- Realizar de manera periódica las revisiones de los contenidos programáticos a fin de proponer al Vicerrectorado de Desarrollo Académico, los ajustes necesarios que permitan garantizar la formación actualizada y de calidad dentro del Centro de Formación.
- Proponer al Vicerrectorado de Desarrollo Académico el contenido de las unidades curriculares del Programa Nacional de Formación en Servicio Policial.
- Garantizar el cumplimiento de los contenidos programáticos establecidos en los programas de estudio, avalando también la plena vinculación de los saberes teóricos con la práctica a través de las actividades de Vinculación Social.
- Gestionar los Programas Nacionales de Formación Avanzada previa autorización del Vicerrectorado de Desarrollo Académico.

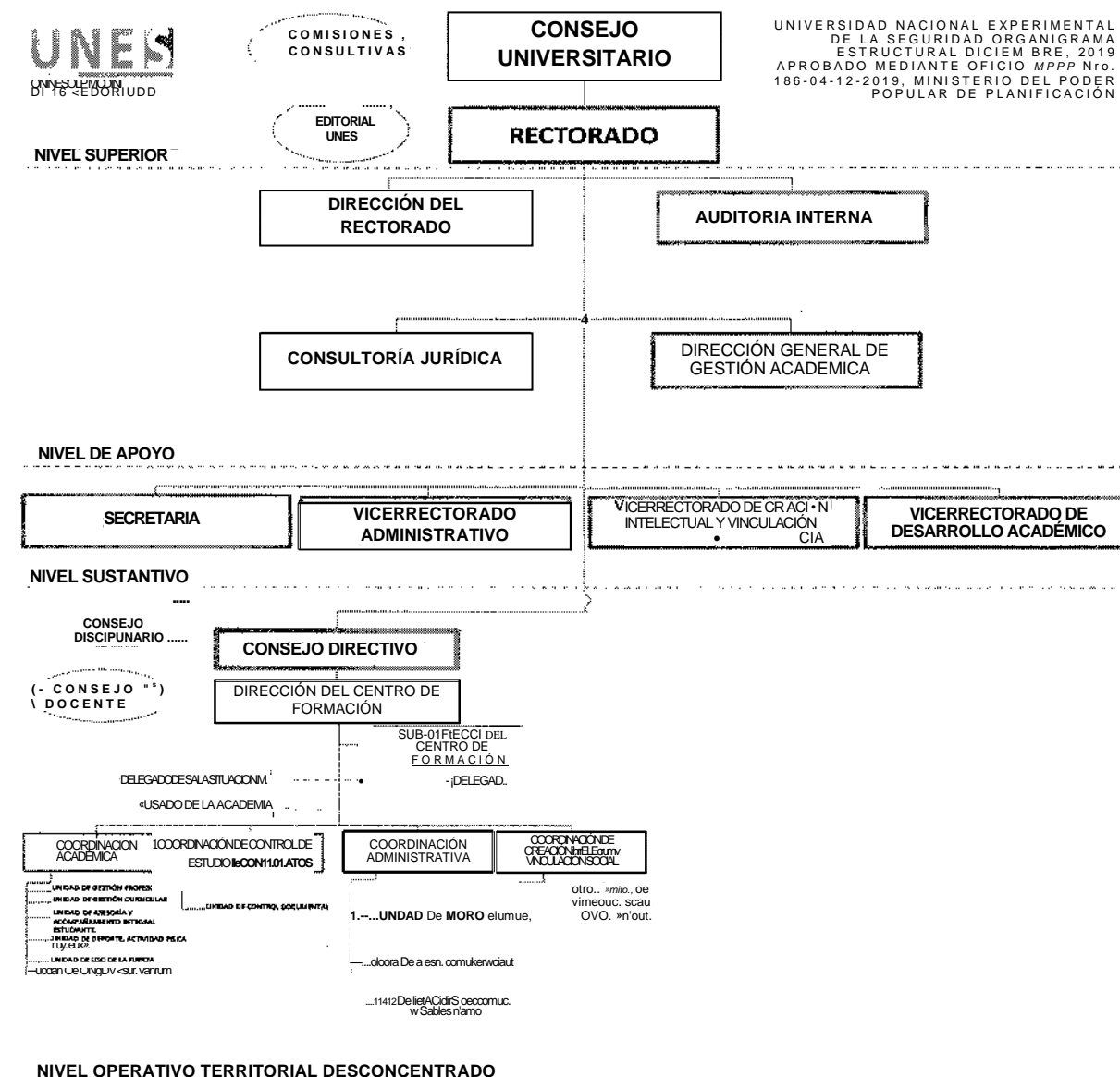
- Garantizar el cumplimiento de los contenidos programáticos establecidos en los programas de estudio, avalando también la plena vinculación de los saberes teóricos con la práctica a través de las actividades de Vinculación Social.
- Establecer las alianzas organizacionales con los entes Nacionales o Regionales que se requieran a fin de cumplir con los objetivos de formación establecidos y demás acciones que permitan potenciar el funcionamiento del Centro de Formación Especializado.
- Proponer a la Dirección de Gestión Comunicacional estrategias para la captación de aspirantes a formarse en el Programa Nacional de Formación en Servicio Policial.
- Establecer alianzas organizacionales con la Secretaria de la UNES para garantizar que las y los estudiantes que ingresan al Programa Nacional de Formación en Servicio Policial cumplen con el perfil requerido para la formación y los que egresan han cumplido con los requisitos necesarios para su titulación.
- Realizar de acuerdo a los lineamientos del Vicerrectorado de Desarrollo Académico, la evaluación de las unidades curriculares dirigidas a la formación en el Programa Nacional de Formación en Servicio Policial que imparte la UNES, en sus diversas modalidades.
- Ejecutar las políticas del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social.
- Ejecutar las políticas y lineamientos del Vicerrectorado Administrativo
- Elaborar el plan operativo anual en concordancia con los lineamientos emanados con el Nivel Sustantivo de la Universidad y la Dirección de Planificación y Presupuesto.
- Elaborar el informe anual de Gestión.
- Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Artículo: 4. Estructura Organizativa del Centro de Formación Especializado San Pedro.**

El Centro de Formación Especializado San Pedro, estará conformada por:

- Consejo Directivo
- Dirección del Centro de Formación
  - Subdirección del Centro de Formación
    - Delegado de Sala Situacional
    - Delegado de Consultoría Jurídica
    - Delegado de la Academia
  - Coordinación Académica
    - Unidad de Gestión Profesoral
    - Unidad de Gestión Curricular
    - Unidad de Asesoría y Acompañamiento Integral Estudiantil
    - Unidad de Deporte, Recreación y Educación Física
    - Unidad de Uso de la Fuerza
    - Unidad de Diseño y Gestión Virtual
    - Unidad de Postgrado e Investigación
    - Unidad de Plan de Formación Especial
    - Unidad de Pregrado
  - Coordinación de Control de Estudio
    - Unidad de Control de Datos
    - Unidad de Control Documental
  - Coordinación Administrativa
    - Unidad de Planificación y Presupuesto
    - Unidad de Administración
    - Unidad de Servicio
    - Unidad de Tecnología
    - Unidad en Infraestructura
    - Unidad de Gestión Comunicacional
    - Unidad de Seguridad, Prevención y Control
    - Unidad de Relaciones de Cooperación
    - Unida de Bienes Públicos
  - Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social
    - Unidad de Creación Intelectual
    - Unidad de Vinculación Social
    - Unidad de Defensa Integral de la Nación

**Artículo 5:** El Organigrama Estructural del Centro de Formación Especializado San Pedro estará conformado de la siguiente manera:



**Artículo 6: Coordinación Académica.** Dar cumplimiento de manera técnica y pedagógica a las políticas universitarias y los lineamientos emanados del Vicerrectorado de Desarrollo Académico así como a la normativa que se dicte a tales efectos.

Consonó en lo establecido en el reglamento de formación de los Centros de Formación aprobado en Gaceta Universitaria N° 0005 de fecha 25 de mayo del 2011.

**Artículo 7: De la Coordinación de Control de Estudio:** Dar cumplimiento de manera técnica y pedagógica a las políticas universitarias y los lineamientos emanados de la Secretaría así como a la normativa que se dicte a tales efectos.

Consonó en lo establecido en el reglamento de formación de los Centros de Formación aprobado en Gaceta Universitaria N° 0005 de fecha 25 de mayo del 2011.

**Artículo 8: De la Coordinación Administrativa:** Dar cumplimiento de manera técnica y pedagógica a las políticas universitarias y los lineamientos emanados del Vicerrectorado Administrativo así como a la normativa que se dicte a tales efectos. Consonó en lo establecido en el reglamento de formación de los Centros de Formación aprobado en Gaceta Universitaria N° 0005 de fecha 25 de mayo del 2011.

**Artículo 9. De la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social:** Dar cumplimiento de manera técnica y pedagógica a las políticas universitarias y los lineamientos emanados del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social así como a la normativa que se dicte a tales efectos.

Consonó en lo establecido en el reglamento de formación de los Centros de Formación aprobado en Gaceta Universitaria N° 0005 de fecha 25 de mayo del 2011.

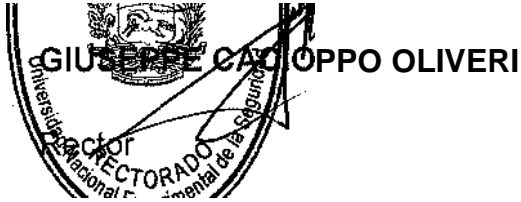
**Artículo 10. Ubicación:** El Centro de Formación Especializado San Pedro estará ubicado dentro de la Comandancia del Helicoide, en Roca Tarpeya entre las parroquia San Pedro y Parroquia San Agustín, en la prolongación de la avenida Fuerzas Armadas, Caracas- Venezuela.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 16 días del mes de abril de 2021. Años 210° 160° 21°.


Comuníquese y Publíquese,

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000510 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

==



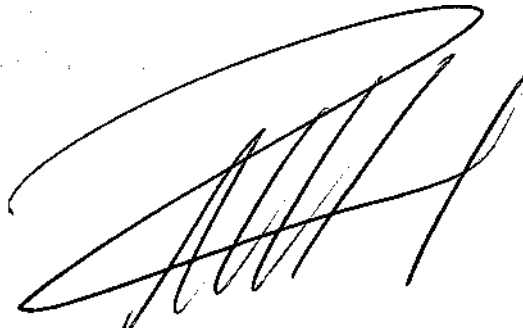
Des Decreto N° 3.629 del 2 de octubre de 2018, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018



**JE RAMON MUÑOZ MONTILLA**

Vicerrector de De Académico

Designado según Resolución Rectoral N° 0300-2019 de fecha 02 de octubre de 2019



**JOEL PAREDES**

Vicerrector Administrativo



Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020



CONTINU DEL ACUERDO N°0000510 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

  
**ANA DON DE SUNIAGA**

Vicerre ción Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N.º 0001-2021 de fecha 11 de enero de 2021

  
**EVEL N JO**

  
**ROMAN**

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021

**JESÚS OSWALDO ESCOBAR**

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz.

Designado según oficio N. ° 0671

